



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 02 de abril de 2024

**DIPUTADA MARIA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputada Martha Elena Gallardo Vázquez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforma el párrafo vigésimo primero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XIII al Artículo 238, y se adicionan el artículo 256 Bis y la fracción IV del Artículo 258 y la fracción VIII Bis del artículo 266, del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de garantizar el derecho a la Integridad y Seguridad Personal al personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada de conformidad con la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pretende garantizar entre los que se encuentran la No discriminación, el derecho al trabajo, la libertad para elegir y aceptar el trabajo, el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables al establecer en la Parte III, artículo 6, lo siguiente:

*“1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse*



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.*

*2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.”<sup>1</sup>*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, identifica el trabajo como un derecho humano fundamental, al disponer en el artículo 23, numeral 1 que: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”<sup>2</sup> Y establece en su artículo 8 lo siguiente:

*“Artículo 8:*

*Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”<sup>3</sup>*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) publicada en 1981, en su artículo 5 numerales 1 y 2 establecen el derecho a la Integridad Personal al referir que “*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o*

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> Consultado el 6/03/2024

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 6/03/2024

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf) Consultado el 06/02/2024



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

*tratos crueles, inhumanos o degradantes “, y que “Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”<sup>4</sup>*

Asimismo, en su artículo 25, numerales 1 y 2 estipulan:

*“Artículo 25:*

*Protección Judicial*

*1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

*2. Los Estados Parte se comprometen:*

*a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;*

*b) a desarrollar las posibilidades del recurso judicial, y*

*c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”<sup>5</sup>*

La Organización Internacional del Trabajo dentro de la Agenda 2030, constituida por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abarca las tres dimensiones de la sostenibilidad: económica, social y medioambiental, y señala que se necesita trabajar unidos para abordar los desafíos en el mundo incluyendo el del trabajo. Por lo que, en su objetivo número 8, Trabajo decente y crecimiento económico,

---

<sup>4</sup>Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/marco\\_normativo/documeto/2016-11/Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos\\_Pacto\\_de\\_San\\_Jose\\_de\\_Costa\\_Rica\\_1.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/marco_normativo/documeto/2016-11/Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_Pacto_de_San_Jose_de_Costa_Rica_1.pdf) Consultado el 6/03/2024

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf> Consultado el 06/02/2024



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.<sup>6</sup>

Enfatiza que, “la creación de empleos en el corazón de la elaboración de las políticas económicas y de los planes de desarrollo, no sólo permitirá crear oportunidades de trabajo decente, sino también un crecimiento más sólido e inclusivo que permitirá reducir las desigualdades. Es un círculo virtuoso que beneficia tanto a la economía como a la población y es un motor del crecimiento sostenible”<sup>7</sup>.

Dentro de las cuales destacan los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente, con la igualdad de género como un tema transversal que son: Promover los empleos y las empresas, garantizar los derechos en el trabajo, extender la protección social y promover el diálogo social.<sup>8</sup>

En este sentido el derecho al trabajo es sin lugar a duda el derecho más importante en la lógica de la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho y es un mecanismo eficiente para la superación de la pobreza, pues en la medida en que haya más empleo o trabajo digno y decente, las familias tendrán mejores ingresos y acceso a bienes y servicios que las pueden excluir de la condición de pobreza. Pero también debe contar con requisitos en los cuales se respete su integridad física, psíquica y moral del trabajador, en el desempeño de sus funciones, para lo cual tiene que contar con los mecanismos de defensa adecuados y oportunos contra actos que violen sus derechos fundamentales.

---

<sup>6</sup> Disponible en: Objetivo #8: Trabajo decente y crecimiento económico (La Agenda de desarrollo 2030) (ilo.org) Consultado el 6/03/2024

<sup>7</sup> Ibidem

<sup>8</sup> Disponible en: The 2030 development agenda: Targets for Goal #8: Decent work and economic growth (ilo.org) Consultado el 6/03/2024



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El derecho a la Integridad y Seguridad Personal, es fundamental de todo ser humano ya que implica el goce y la preservación de sus dimensiones físicas, psíquicas y morales, con la finalidad de evitar que, una persona sea objeto de maltrato, ofensa, tortura o ser tratado de manera cruel o inhumana en menoscabo de su dignidad e integridad. *“Es un bien jurídico, cuya protección tiene como fin y objetivo que las personas puedan desarrollarse integralmente, así como otorgar las condiciones que le permitan al ser humano gozar de una vida plena”*.<sup>9</sup>

Es inviolable; en virtud de que ni el Estado, ni los particulares, lo pueden vulnerar lícitamente; e inalienable, toda vez que no se puede renunciar a él y bajo ninguna circunstancia puede ser negado.<sup>10</sup>

Y, el derecho a la integridad personal, es uno de los bienes tutelados que reviste gran importancia para la protección de los individuos pues su vulneración tiene como consecuencia la afectación de otros derechos<sup>11</sup>.

El no poder ejercer este derecho en el caso del personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada, atenta y repercute directamente contra el objetivo de alcanzar la excelencia educativa, ya que sin la integridad física, emocional y mental están en riesgo, la productividad, eficacia y eficiencia en el trabajo, se ve gravemente dañada, como lo explica la Organización Mundial de la Salud (OMS) *“para todos los trabajadores, unos entornos de trabajo seguros y saludables no sólo son un derecho fundamental, sino que también tienen más probabilidades de mejorar el rendimiento y la productividad en el trabajo, mejorar la retención del personal y minimizar la tensión y los conflictos”*.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/7.pdf>

<sup>10</sup> [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Campanias\\_2017/01\\_IntegridadPersonal/Integridad\\_Personal.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanias_2017/01_IntegridadPersonal/Integridad_Personal.pdf) Consultado el 6/03/2024

<sup>11</sup> Disponible en:

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwio1pezi4KFAxXapIkEHfL9AI0QFnoECBQQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww2.scjn.gob.mx%2Fjuridica%2Fvotos%2F2012%2F2447.doc&usg=AOvVaw28AvE8dPtOwzLiSzJNfu58&opi=89978449> Consultado el 6/03/2024

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240057944> Consultado el 6/03/2024



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Existe un amplio marco jurídico que enfatiza la importancia del derecho a la Integridad y Seguridad Personal para el desarrollo integral de las personas, en el que se encuentra, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 5 manifiesta que *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”*<sup>13</sup>

En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo I señala que: *“Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*.<sup>14</sup>

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en sus artículos 4 y 5, estipula, *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida...a partir del momento de la concepción”* que, *“se respete su integridad física, psíquica y moral”*, y que *“Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”*.<sup>15</sup>

La Convención Interamericana Para Prevenir Y Sancionar La Tortura, establece en su artículo 1, que: *“los Estados partes tomaran medidas efectivas para prevenir y sancionar, además, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción”*<sup>16</sup>.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 7, plantea que *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...”*.<sup>17</sup>

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 6/03/2024

<sup>14</sup> Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp> Consultado el 6/03/2024

<sup>15</sup> Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp> Consultado el 6/03/2024

<sup>16</sup> Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf> Consultado el 6/03/2024

<sup>17</sup> Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf) Consultado el 6/03/2024



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 1 establece que *“todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”*.<sup>18</sup>

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mandata en su artículo 40, que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deben prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;<sup>19</sup>

El Código Nacional De Procedimientos Penales, el que en su artículo 109 de los Derechos de la víctima u ofendido plantea entre sus derechos que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;<sup>20</sup>

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5 y en el artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, reconoce que *“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social...”*

Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, como uno de los fines de la educación que sustentan la Nueva Escuela Mexicana, requiere sin duda que los centros educativos

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 6/03/2024

<sup>19</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 6/03/2024

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf> Consultado el 6/03/2024





**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

sean entornos seguros y saludables en los que las niñas, niños y adolescentes aprendan y convivan con el mayor grado de bienestar posible<sup>21</sup>.

Esta es la premisa fundamental del documento emitido por la Secretaría de Educación Pública denominado “Entornos Escolares Seguros en Escuelas de Educación Básica”, planteamiento que va en consonancia con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud<sup>22</sup>, que un ambiente escolar saludable puede mejorar directamente la salud de niños y jóvenes, favorecer el aprendizaje efectivo y contribuir a desarrollar adultos sanos, cualificados y productivos.

La Secretaría de Educación Pública (SEP), en este sentido reconoce que, no se puede lograr sin la participación de *“todos los integrantes de la comunidad escolar, autoridades educativas y las instancias de gobierno estatal, federal y municipal implicadas en garantizar la existencia de entornos físicos adecuados y seguros, la creación y vigilancia de ambientes de bienestar emocional y social, así como el control y prevención de factores de riesgo para su protección frente a peligros y lesiones evitables, sin limitar sus experiencias de aprendizaje o su participación en actividades formativas”*<sup>23</sup>.

Por lo que, entre las acciones que propone para integrar a todos los actores mencionados para la construcción de entornos escolares seguros, se encuentra la aplicación de diversos protocolos entre los cuales se destacan los siguientes:

- Prevenir el ingreso y detección de objetos y sustancias prohibidas en la escuela.
- Actuar ante la presencia de objetos y sustancias prohibidas en la escuela.
- Actuar ante una situación de riesgo en la cercanía de la escuela.

<sup>21</sup> Disponible en: [https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5\\_EntornosEscolaresSegurosenEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf](https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5_EntornosEscolaresSegurosenEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf) Consultado el 6/03/2024

<sup>22</sup> Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42683/9241590645.pdf?sequence=1> Consultado el 6/03/2024

<sup>23</sup> Ibidem





**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

- Salvaguardar de la integridad de las y los estudiantes durante el ingreso y salida de la escuela.
- Manejo de crisis y buen trato para la recuperación emocional en contextos de emergencia.
- Mecanismo permanente de escucha, detección, atención, canalización y denuncia en casos de violencias.

Con este propósito, en el Estado de México, el Consejo para la Convivencia Escolar (CONVIVE) que tiene el objetivo de, *“Promover el respeto de los derechos humanos, los valores, la igualdad de género, la cultura de paz, la mediación para la transformación pacífica de conflictos, la gestión de riesgos y desarrollo sostenible, así como la investigación para generar ambientes de convivencia armónica en las comunidades escolares”*<sup>24</sup>, ha desarrollado diversos manuales para lograr entre otros puntos:

- Aprender a convivir en una cultura de paz
- Mediación escolar
- Aprender a vivir en igualdad
- Proyecto de vida y permanencia escolar
- Convivencia escolar y construcción de paz
- Incorporar la perspectiva de género
- Derechos humanos en el ámbito educativo

Documentos, que en sus objetivos y planteamientos garantizan el principio fundamental establecido en el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>25</sup>, que a la letra dice: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez,*

<sup>24</sup>Disponible en: <https://convive.edomex.gob.mx/objetivo-convive> Consultado el 6/03/2024

<sup>25</sup>Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 6/03/2024



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

*garantizando de manera plena sus derechos...*<sup>26</sup>, para lograr respeto a los derechos humanos, una cultura de paz, ambientes libres de violencia, igualdad y equidad de género, principalmente.

De lo anterior y ponderando, el interés superior de la niñez, al referir “Entornos Escolares Seguros en Escuelas de Educación Básica”, es indispensable, garantizar también los derechos de las y los maestros, directivos y el personal de apoyo y asistencia a la educación, quienes al desempeñar su labor educativa cotidiana, se les adjudica la “responsabilidad total” de la aplicación de los manuales y protocolos que las instancias educativas federales y estatales les hacen llegar para su ejecución.

Ver, observar y tratar equitativamente a todos los integrantes de la comunidad educativa es fundamental para que exista un equilibrio en la aplicación y ejercicio de los derechos fundamentales de trabajadores y alumnado. Ya que, las y los trabajadores del sector educativo, sienten que sus derechos son abandonados en el cumplimiento de sus funciones educativas o administrativas, que en muchas ocasiones conllevan el riesgo de enfrentarse a circunstancias de violencia física o verbal dentro o fuera de las instituciones escolares.

Durante los últimos años en diversas ocasiones hemos escuchado de acontecimientos de violencia sistemática hacia personal docente de apoyo y asistencia de las instituciones educativas públicas y privadas. Lo que, Antonio Gómez Nashiki, evidencia en su artículo “**La violencia de alumnos hacia maestros en escuelas secundarias de Colima**”, en el cual expone a través del testimonio de 25 docentes quienes manifiestan, *“la forma en que los docentes de escuelas públicas y privadas experimentaron la violencia física y verbal en su contra, así como distintas actitudes y acciones como: acoso, desafío a la autoridad,*

---

<sup>26</sup>Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 6/03/2024



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*agresiones personales o a sus bienes y cuestionamientos al momento de aplicar la disciplina y las normas que marca la institución”.*<sup>27</sup>

Asimismo, manifiesta *“Los docentes señalan que las agresiones han aumentado considerablemente en los últimos años; la violencia más frecuente es de tipo verbal —aunque también se han mencionado casos de violencia física— y cada vez se presentan más actos delictivos en su contra. Las situaciones que identifican son un malestar cotidiano en su trabajo, problemas para ejercer su práctica y mantener el control en el aula, dificultades para comprender las actitudes de los adolescentes, no saber cómo manejar los conflictos y carecer de estrategias, así como de recursos pedagógicos y de apoyo institucional para poder afrontar esta situación”*<sup>28</sup>

Ejemplo de esto, son los casos como el alumno de 12 años que disfrazado de “The Joker”, agredió con un objeto punzocortante a su profesor de Cívica y Ética en la escuela secundaria General Lázaro Cárdenas, en Boca del Río, Veracruz<sup>29</sup>.

También el alumno del Colegio de Bachilleres de Tabasco, plantel número 35, ubicado en el municipio de Cárdenas, que agredió a un maestro golpeándolo con un martillo porque lo reprobó en la materia de Historia<sup>30</sup>.

El alumno de secundaria que apuñaló por la espalda en seis ocasiones a su profesora en el municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila<sup>31</sup>.

<sup>27</sup> Disponible en: <https://pensamientoeducativo.uc.cl/index.php/pel/article/view/25687/20607> Consultado el 6/03/2024

<sup>28</sup> Ibidem

<sup>29</sup> Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/15/estudiante-de-secundaria-disfrazado-de-the-joker-agrede-a-su-profesor-en-veracruz/> Consultado el 6/03/2024

<sup>30</sup> Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/05/09/estudiante-agrede-a-martillazos-a-un-profesor-en-tabasco-por-reprobarlo/> Consultado el 6/03/2024

<sup>31</sup> Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-10-05/un-alumno-de-secundaria-apunala-por-la-espalda-a-su-profesora-en-coahuila.html> Consultado el 6/03/2024



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

En el Estado de México, en el municipio de Chimalhuacán, un alumno de secundaria agredió con un cuchillo a su maestra porque lo regañó por no llevar la tarea<sup>32</sup>.

La maestra de preescolar que fue agredida, amenazada con un arma y humillada por la madre y padre de un niño en el municipio de Cuautitlán Izcalli<sup>33</sup>.

A esto se suman los hechos, cada vez más frecuentes, de ingreso de armas en las escuelas y que han sido parte de actos violentos graves y ocasionado hasta decesos al interior de los centros escolares, como lo han señalado los medios de comunicación<sup>34</sup>.

Otro ejemplo son las acciones realizadas en las escuelas desde preescolar hasta bachilleratos, como en el municipio de Los Reyes La Paz, en donde se revisan las mochilas que llevan los estudiantes y han encontrado armas hechizas, drogas y medicamentos que pudieran utilizarse para realizar retos virales, y hasta una bala en un jardín de niños<sup>35</sup>.

En este sentido, la organización civil Tejiendo Redes Infancia, en el *“Informe Violencia armada y afectaciones a la niñez y la adolescencia”*<sup>36</sup>, indica que, las escuelas se han convertido en muchos lugares en el principal lugar de reclutamiento para los grupos delincuenciales y describe que, cooptan a menores de edad por parte de los grupos delincuenciales entre los 7 y 13 años, y son empleados para transportar armas, narcotráfico o narcomenudeo.

---

<sup>32</sup> Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/10/27/alumno-de-secundaria-agrede-con-un-cuchillo-su-maestra-porque-lo-regano-por-no-llevar-la-tarea-295936.html> Consultado el 6/03/2024

<sup>33</sup> Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-07-18/la-fiscalia-del-estado-de-mexico-investiga-la-agresion-de-unos-padres-a-una-profesora-de-preescolar.html> Consultado el 6/03/2024

<sup>34</sup> Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/las-agresiones-con-armas-de-fuego-en-escuelas-de-mexico/1357613>

<sup>35</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/hallan-drogas-armas-hechizas-y-hasta-medicamentos-en-escuelas-de-edomex/1574239> Consultado el 6/03/2024

<sup>36</sup> Disponible en: <https://infancia-latina.org/publicaciones/violencia-armada-y-afectaciones-a-ninez-y-adolescencia/> Consultado el 6/03/2024



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Otra problemática que se vive también las escuelas desde hace muchos años, es la extorsión, que ha expuesto a los directivos y docentes a situaciones de violencia, al exigir “cuotas de protección” y “aguinaldos”, a cambio de no hacerles daño a ellos o a los estudiantes<sup>37</sup>.

De lo anterior se advierte que, la profesión docente, de apoyo y asistencia a la educación pública y privada, se encuentra expuesta a diversos tipos de violencia que vulneran sus derechos, principalmente su **derecho a la Integridad y Seguridad Personal**, ya que, para el caso de aplicar los protocolos emitidos por las autoridades educativas, y específicamente cuando se trata de denunciar hechos violentos que pudieran constituir delitos de los cuales tengan conocimiento, y se encuentran obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 89, párrafo tercero de la Ley de Educación del Estado de México, que estipula lo siguiente:

*“En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la probable comisión de algún hecho que la Ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento a la autoridad correspondiente con previo e inmediato informe a quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia de la o el menor de dieciocho años”.*<sup>38</sup>

Ante esta obligación las y los maestros se sienten vulnerables, porque corren el riesgo de ser considerados, “soplones”, lo que pone en riesgo su integridad y en ocasiones su vida.

Lo expuesto, debe ser el punto de reflexión para que pensemos que se debe garantizar el derecho a la Integridad y Seguridad Personal de las maestras y

<sup>37</sup>Disponible en: <https://www.zocalo.com.mx/siembran-terror-en-aulas-de-juarez/> Consultado el 6/03/2024

<sup>38</sup>Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf> Consultado el 6/03/2024



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

maestros, directivos, y el personal de apoyo y asistencia a la educación, que este debe ser protegido, porque no se puede abandonar a quienes históricamente han educado y formado a las y los mexiquenses.

En el Estado de México, trabajar realmente para crear “Entornos Escolares Seguros en Escuelas de Educación, es trabajar para que lo sean tanto para los alumnos como para el personal docente, de apoyo y asistencia a la educación.

En este contexto, queda ampliamente especificado el derecho de todas las personas a un trabajo digno, decente y socialmente útil en el cual se respete su integridad física, psíquica y moral en su calidad de trabajador, así como los medios de defensa adecuados contra actos que violen sus derechos fundamentales, o pongan en peligro su integridad, dignidad o incluso su vida.

También ha quedado plenamente especificado que, la impartición de la educación es una labor de las y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y cuya función se debe basar en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Cabe señalar que, en el desempeño de su función de impartir educación, también como personal docente, de apoyo y asistencia, de los centros educativos tienen derechos fundamentales que deben ser respetados por todos en un ambiente de cultura de paz por lo que, es indispensable reformar la legislación para incluir mecanismos de defensa para la vulneración de estos derechos al hacer ataques que rompen el equilibrio y la paz en los centros educativos y se alejan de una justicia adecuada violentando también el proceso de enseñanza aprendizaje.

Por lo que, para garantizar el respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución y preservar la coherencia entre la labor docente, de apoyo y asistencia pública y privada, de los centros educativos de la entidad y evitar que sean



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

vulnerados con actos violentos y ofensivos es necesario adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Penal del Estado de México, para que quienes se vean afectados, tengan los mecanismos legales de defensa sin menoscabo de su derecho al trabajo libre, digno y decente, y otorgarles una mayor protección legal, incidirá en el ejercicio pleno de su labor docente, de apoyo y asistencia a la educación pública y privada y en la concreción de la excelencia educativa planteada en el Artículo Tercero Constitucional para lo cual se anexa el siguiente cuadro comparativo para mayor referencia:

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5....</b></p> <p><b>Párrafo 21</b></p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><b>Artículo 5....</b></p> <p><b>Párrafo 21</b></p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho <b>a mecanismos de defensa legales contra posibles actos que vulneren su integridad y seguridad física, psíquica y moral, su dignidad o su vida en su calidad de trabajador</b> y de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

### Código Penal del Estado de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TITULO TERCERO</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA LAS PERSONAS LESIONES</b></p> <p><b>Artículo 238.-</b> Son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se</p>	<p><b>TITULO TERCERO</b></p> <p><b>DELITOS CONTRA LAS PERSONAS LESIONES</b></p> <p><b>Artículo 238.-</b> Son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se</p>





Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

<p>sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, con las siguientes:</p> <p>I-XII</p>	<p>sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, con las siguientes:</p> <p>I-XII</p> <p><b>XIII. Cuando las lesiones sean cometidas en contra de personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, se aplicarán de seis meses a cuatro años de prisión, y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.</b></p>
<p><b>OMISION DE AUXILIO</b></p> <p><b>Artículo 256.-</b> Al que omita auxiliar a una persona que, por cualquier circunstancia, estuviese amenazada de un peligro, cuando pudiera hacerlo sin riesgo alguno, o al que no estando en condiciones de llevarlo a cabo, no diere inmediato aviso a la autoridad, se le impondrán de tres a seis meses de prisión y de treinta a sesenta días multa</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>OMISION DE AUXILIO</b></p> <p><b>256 Bis. Al que no preste atención a las amenazas realizadas por personas ajenas al centro educativo, por padres, madres, tutores o cuidadores en primer grado, y por los estudiantes al personal al personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada.</b></p>
<p><b>PRIVACION DE LIBERTAD</b></p> <p><b>Artículo 258.-</b> Comete el delito de privación de libertad, el particular que:</p> <p>I. -III...</p> <p>A quien incurra en este delito se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa.</p>	<p><b>PRIVACION DE LIBERTAD</b></p> <p><b>Artículo 258.-</b> Comete el delito de privación de libertad, el particular que:</p> <p>I. -III...</p> <p><b>IV. A quien, por medio de la violencia, la coacción, intimidación o amenazas, vulnera o daña la seguridad y tranquilidad del al personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada.</b></p>



Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	A quien incurra en este delito se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa.
<p><b>EXTORSIÓN</b></p> <p><b>Artículo 266.</b> Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I-VIII</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>EXTORSIÓN</b></p> <p><b>Artículo 266.</b> Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I-VIII</p> <p><b>VIII Bis. Se cometan en contra personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada, aprovechando el espacio en donde desarrollan su profesión y la función que desempeñan.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforma párrafo vigésimo primero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5....**



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

### **Párrafo vigésimo primero**

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho a **mecanismos de defensa legales contra posibles actos que vulneren su integridad y seguridad física, psíquica y moral, su dignidad o su vida en su calidad de trabajador** y de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XIII al Artículo 238, y se adicionan el artículo 256 Bis y la fracción IV del Artículo 258 y la fracción VIII Bis del artículo 266, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 238.- ...**

I. a la XII

**XIII.** Cuando las lesiones sean cometidas en contra de personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, se aplicarán de seis meses a cuatro años de prisión, y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.

**Artículo 256...**

**256 Bis.** Al que no preste atención a las amenazas realizadas por personas ajenas al centro educativo, por padres, madres, tutores o cuidadores en primer grado, y por los estudiantes al personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada.

...



**Dip. Martha Elena Gallardo Vázquez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Artículo 258.- ...**

**I. a III...**

**IV. A quien, por medio de la violencia, la coacción, intimidación o amenazas, vulnere o dañe la seguridad y tranquilidad al personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada.**

...

**Artículo 266. ...**

...

...

**I a VIII...**

**VIII Bis. Se cometan en contra del personal docente de apoyo y asistencia a la educación pública y privada, aprovechando el espacio en donde desarrollan su profesión y la función que desempeñan.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARTHA ELENA GALLARDO VÁZQUEZ**